



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00391-00
DEMANDANTE:	HERNAN DE JESÚS MARTINEZ RODAS
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
ASUNTO:	INADMITE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Por no cumplir los requisitos exigidos por la ley, se inadmite la contestación de la demanda arribada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en consecuencia, se le concede, el término legal de cinco (5) días, para que proceda a llenar los requisitos, so pena de darse por no contestada, de conformidad al parágrafo 3º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se servirá:

- Realizar el debido pronunciamiento de los hechos de la demanda, de forma tal, que se corresponda a la categorización y/o enumeración, allí consignada los cuales corresponden diez (10), distintos a los enunciados por la apoderada de Colpensiones, dado que se pronuncia con respecto a once (11).

Lo anterior, de conformidad con el numeral 3º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed5bfa6c11186c1a0ba90cbfc8d01f661a3d89a64badf4d945af2b26df7f46ca

Documento generado en 12/10/2021 04:17:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>